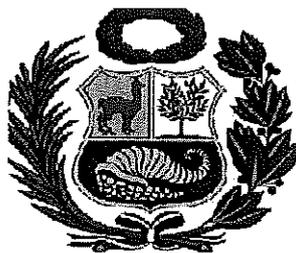




GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 01410 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 22 de Noviembre del 2019.

### VISTO:

El Proveído de fecha 07 de noviembre del 2019, Informe Legal N° 268-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 06 de noviembre del 2019, Solicitud de Registro N° 675800, de fecha 22 de octubre del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Registro N° 675800, de fecha 22 de octubre del 2019, la administrada **MAURA NOEMI GUTIERREZ GÁLVEZ**, solicita Cambio de Grupo Ocupacional, dado que ha sido nombrada como Tec. en Enfermería en el C.S La Cruz de la DIRESA Tumbes, y ha culminado sus estudios en Psicología, por lo que solicita de acuerdo a la Ley N° 30657 artículo 3 numeral 3.2 del D.L N° 1153;

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004 – 2019 – JUS, prescribe en su Título Preliminar del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. **Principio de Legalidad.** - *Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se les fueron conferidas.* Asimismo, el numeral 1.2 **Principio del Debido Procedimiento.** - *Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales Derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra; cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten; la institución de debido procedimiento administrativo se rige por los principios de Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal, es aplicable solo en cuanto sea compatible con el Régimen Administrativo;*

Que, mediante Ley N° 30657, se Autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud y de sus Organismos Públicos, y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, cuyo artículo 3, numeral 3.1, señala el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera para el personal de la salud nombrados; asimismo, el numeral 3.2 precisa que este cambio se realiza en el nivel de inicio del grupo ocupacional o de la línea de carrera que corresponde;

Que, Asimismo el artículo 5° del financiamiento, el numeral 5.3 textualmente señala que: "Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo las entidades comprendidas en la presente ley, en cuanto corresponda, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, así como del literal b) de la tercera disposición transitoria del Texto único de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF";

“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 01410 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 22 de Noviembre del 2019.

Que, en ese orden de ideas, se concluye que la citada Ley N° 30657, solamente ha causado efecto, para el año fiscal 2017, dado que la Ley de presupuesto N° 30518 y las restricciones previstas en los artículos 6 y 9, están supeditados para ese año fiscal;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N° 268-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 07 de noviembre del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Proveído de fecha 04 de noviembre del 2019, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada **MAURA NOEMI GUTIERREZ GÁLVEZ**, de cambio de grupo ocupacional, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** copia de la presente resolución a la parte interesada, y a las demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

HLBH/DG  
GHQA/DEA  
YAGC/DEGyDRH  
JAHR/OAJ  
Normas  
Transcrita para los fines a:  
Interesada ( )  
OCI ( )  
Legajo  
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
  
Dr. Harold Leonardo Burgos Herrera  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD